



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 12 de mayo de 2016

Nº 060-2016-GG-OSITRAN

VISTOS:

La Nota Nº 200-16-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; la Nota Nº 479-16-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; la Nota Nº 031-16-AGD-GG-OSITRAN de la Asesora de Gestión Directiva de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, encargado de regular, normar, supervisar y fiscalizar, dentro del ámbito de su competencia, el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y del usuario;

Que, el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley Nº 26917 establece que OSITRAN es competente para administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos desarrollando las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito;

Que, la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la mencionada Ley dispone que las funciones de supervisión atribuidas a OSITRAN podrán ser ejercidas a través de empresas supervisoras, que pueden ser personas naturales o jurídicas debidamente calificadas y seleccionadas por OSITRAN;

Que, el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, contempla las normas para la contratación de las empresas supervisoras, así como los criterios y procedimientos para la selección, designación y ejecución de las tareas de supervisión que realicen las referidas empresas por encargo de OSITRAN;

Que, el artículo 9 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo Nº 040-2015-CD-OSITRAN, señala que la conducción del Procedimiento de Selección Ordinario estará a cargo de un Comité Especial Ad Hoc integrado por tres miembros solidariamente responsables, uno de los cuales debe pertenecer al área usuaria y tener conocimiento del objeto de la contratación y otro debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones; asimismo, establece que los integrantes del Comité Especial y sus respectivos suplentes serán designados por la Gerencia General;

Que, mediante Formato de fecha 06 de mayo de 2016 la Gerencia de Administración aprobó el expediente para la contratación del "Servicio de Consultoría para la Medición y Evaluación de Niveles de Servicio, Rugosidad (IRI), Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC) en las Concesiones de Carreteras en Operación 2016";



Que, a través de la Nota N° 479-16-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 09 de mayo del presente año, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración señaló que corresponde designar un Comité Especial Ad Hoc que tendrá a su cargo el Procedimiento de Selección Ordinario para la contratación del referido servicio de consultoría, en aplicación de lo dispuesto en las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN; en tal sentido, mediante la Nota N° 200-16-GA-OSITRAN, la Gerencia de Administración elevó dicha propuesta solicitando la conformación del órgano colegiado que tendrá a su cargo el Procedimiento de Selección Ordinario;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto correspondiente para designar al Comité Especial Ad Hoc que tendrá a su cargo el Procedimiento de Selección Ordinario para la contratación del servicio de consultoría en mención, bajo el marco del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2001-PCM;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público; el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificatorias; el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN; el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial a cargo del Procedimiento de Selección Ordinario para la contratación del "Servicio de Consultoría para la Medición y Evaluación de Niveles de Servicio, Rugosidad (IRI), Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC) en las concesiones de carreteras en operación 2016", en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, de acuerdo al detalle siguiente:

Cargo	Miembros Titulares	Miembros Suplentes	Requisitos de conformación
Presidente	Wilfredo Becerra Silva	Mariela Aramburú García	Pertenecen al área usuaria y tienen conocimiento técnico del objeto de la contratación.
Miembro	Omar Vásquez Nassi	Jhon Miguel Gutiérrez Inca	Pertenecen al Órgano Encargado de las Contrataciones.
Miembro	Julio Jiménez Matute	Edwin Delgado Fuentes	Pertenecen al área usuaria

Artículo 2.- Disponer que en caso de ausencia del Presidente del Comité, el Presidente Suplente asumirá la presidencia del colegiado, según la distribución señalada en el artículo precedente. En caso de ausencia de un miembro titular intervendrá su correspondiente suplente, según el orden establecido para cada uno de ellos.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité Especial Ad Hoc designados, para los fines pertinentes.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente Resolución, en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y **archívese,**


OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS
Gerente General



Reg. Sal. GG. 17499-16

